



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- Nº 13383

Viernes 3 de Abril de 2020

Edición de 12 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. Nº 54 a 56 y 104.....2-4

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Seguridad  
Año 2020 - Res. Nº 37.....4-5  
Dirección General de Rentas  
Año 2020 - Res. Nº 237.....5  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
Año 2019 - Res. Nº 655.....6-9

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
Año 2020 - Res. Nº XXIV-06, 86 a 89.....10

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y  
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio  
Año 2020 - Res. Conj. Nº XXIV-07 y XXIII-04.....10-11

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos.....11-12

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 54** **23-01-20**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Ejecutivo, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Telsen para la ejecución de la obra "Construcción de tres (3) monoambientes como segunda etapa de seis (6) monoambientes, en la localidad de Telsen", firmado el 3 de Octubre de 2018 y protocolizado el 08 de Octubre de 2018 al Tomo 3, Folio 217, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut del Convenio que por este acto se ratifica, a los efectos de su aprobación.-

### **Dto. N° 55** **23-01-20**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Ejecutivo, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Cushamen para la ejecución de la obra "Terminación de una (1) vivienda de dos (2), dormitorios para el Sr. Gabriel Yañez y su grupo familiar, en la localidad de Cushamen", firmado el 31 de Mayo de 2019 y protocolizado el 5 de Junio de 2019 al Tomo 2, Folio 183, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut del Convenio que por este acto se ratifica, a los efectos de su aprobación.-

### **Dto. N° 56** **23-01-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aprobar a partir del 10 de diciembre de 2019, la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación conforme al Anexo I (hojas 1, 2, 3, 4 y 5) que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°.- Modificar a partir del 10 de diciembre de 2019, la denominación de la entonces Subsecretaría de Planeamiento por el de Subsecretaría de Planificación y de la entonces Subsecretaría de Servicios Públicos por el de Subsecretaría de Energía.-

Artículo 4°.- Aprobar las Misiones, Funciones y Requisitos para los cargos de las Subsecretarías de Planificación y de Energía, conforme al Anexo II (hojas 1 y 2) que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Elimínase la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales con su División Mesa de Entradas dependientes del entonces Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Créase la Dirección de Coordinación Ad-

ministrativa y la División Mesa de Entradas ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 7°.- Establecer las Misiones, Funciones y Requisitos para ocupar los cargos de la Dirección de Coordinación Administrativa y la División Mesa de Entradas, conforme al Anexo III (hojas 1 y 2) que forma parte del presente Decreto.-

(Anexo I ver en Original)

Anexo N° II - hoja 1

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **MISIÓN:**

Asistir al señor Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación en todo lo referente a la formulación del Plan Estratégico Provincial y el planeamiento de las obras y servicios públicos dentro de las Políticas que determine el Poder Ejecutivo Provincial y conducir la realización de los estudios y proyectos de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a las normas legales que rijan en la materia.

### **FUNCIONES:**

a) Formular el Plan de Obras Públicas programadas en coordinación con la Subsecretaría de Obras Públicas y de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.

b) Coordinar la realización de planes y proyectos de desarrollo e infraestructura provincial.

c) Estudiar, proyectar y proponer al Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación la sanción de disposiciones legales relativas al área de su competencia.

d) Compatibilizar las metas de planificación provincial con las fijadas por el Gobierno Nacional y otras jurisdicciones provinciales.

e) Asistir y coordinar con los Municipios la formulación de sus respectivos Planes de Desarrollo y programas de infraestructura, con el fin de compatibilizar sus propuestas con los lineamientos que se establezcan en el orden Provincial.

f) Asistir al Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación en todas las cuestiones atinentes a la planificación de obras de infraestructura provincial, desarrollo urbano y rural, y -por su intermedio- coordinar con todos los organismos del Estado Provincial, la compatibilización de sus acciones con los lineamientos del Plan estratégico.

g) Facilitar el acceso y disponibilidad de datos relativos a información geográfica, catastral, social y económica de la Provincia, en coordinación con los organismos específicos del Estado Provincial, el Gobierno Nacional y los Municipios, proponiendo mecanismos de intercambio y sistematización, y/o formulando los Acuerdos de Cooperación que resulten necesarios.

h) Representar a la Subsecretaría por sí o mediante funcionarios delegados en todos los ámbitos relacio-

nados con la Planificación, Proyecto y Desarrollo Provincial, incluyendo las Comisiones de Adjudicación de Obras por Contrato, Registro Provincial de Constructores de Obra Pública, Consejos Consultivos nacionales, provinciales o municipales.

i) Atender y dictaminar sobre todas las cuestiones relativas a la organización espacial y el proyecto de los edificios fiscales y construcciones afines.

#### REQUISITOS PARA EL CARGO:

Título Universitario o ser profesional universitario en las carreras de Arquitectura o Ingeniería con una experiencia mínima de ocho (8) años en funciones similares.

Anexo N° II - hoja 2

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

#### MISIÓN:

Asistir al señor Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación en todo lo referente al manejo de las Obras y los Servicios Públicos, dentro de las Políticas que determine el Poder Ejecutivo Provincial y conducir la materialización de los estudios, proyectos, construcción, mantenimiento y fiscalización de las Obras y Servicios Públicos de acuerdo a las normas legales que rijan en la materia.-

#### FUNCIONES:

a) Realizar los estudios, proyectos, conservación y fiscalización de todas aquellas cuestiones relativas a las Obras y Servicios Públicos que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

b) Estudiar, proyectar y proponer al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación la sanción de disposiciones Legales referentes en cuanto sea necesario para su actualización, como así también la de los Pliegos de Bases y Condiciones y demás elementos conducentes a rodear de mayores garantías los Actos Licitatorios, las ejecuciones y Certificaciones.

c) Programar y controlar la Ejecución de las Obras Públicas de la Provincia.

d) Inscribir, otorgar capacidad y calificar a las Empresas ejecutoras de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, adoptando las medidas necesarias para lograr mayores garantías en las contrataciones que efectúa el Estado.

e) Elaborar y administrar los sistemas de certificación y reajustes de Costos de las Obras Públicas contratadas bajo el régimen de la Ley I N° 11 y sus modificatorias.

f) Fiscalizar el régimen de todos los servicios públicos de Jurisdicción Provincial.

g) Asistir y asesorar técnica y económicamente a las Cooperativas de Servicios Públicos dentro de su competencia.

h) Construir y mantener los edificios fiscales y/o construcciones afines.

i) Coordinar acciones con organismos nacionales, interprovinciales o empresas que tengan a su cargo la construcción o supervisión de Obras y prestación o fi-

jación de política de Servicios de Dominio Público con actuación dentro del Territorio Provincial.

j) Administrar la Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables (Presidente).-

Anexo N° III - hoja 1

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### MISIÓN:

Colaborar y llevar a cabo las funciones que le encomienda la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa en relación al cumplimiento de la legislación vigente, coordinando con las áreas correspondientes, las cuestiones administrativas, técnicas y de personal.-

#### FUNCIONES:

a) Elaborar los informes de actuaciones que la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa le requiera.-

b) Realizar el seguimiento de trámites y expedientes dentro del ámbito del Ministerio.-

c) Realizar el control del personal a su cargo.-

#### REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer instrucción secundaria completa y cinco (5) años en la Administración Pública Provincial.-

Anexo N° III - hoja 2

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS**

#### MISIÓN:

Realizar los servicios concernientes a la recepción de la documentación de la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa, que estén relacionadas con las tramitaciones remitidas desde mesa de entradas y despacho de esta u otras áreas de la administración pública u organismos descentralizados.-

#### FUNCIONES:

a) Registrar la entrada y salida de la documentación en la mesa de entradas y despacho de la Subsecretaría asegurando la constancia de la recepción por parte de los organismos donde se remiten, con indicación de tipo, objeto y cantidad.-

b) Clasificar y distribuir las actuaciones, asentando sus movimientos y efectuando los desgloses y agregaciones que se indiquen.-

c) Asegurar que la documentación en tránsito se encuentre completa y en correcto estado, observando el cumplimiento de todos los requisitos formales necesari-

rios para su presentación mediante la compilación de las piezas administrativas con folios numerados y ordenados.-

d) Efectuar el despacho de las Disposiciones, Cartas Documentos, Telegramas, Oficios o cualquier otro tipo de documentación de valor legal que emita la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa dejando constancia fehaciente de su recepción por parte del organismo, entidad u área involucrada.-

e) Efectuar el seguimiento y averiguación del estado de las tramitaciones de la Dirección General a requerimiento de esta, actualizando el fichero electrónico.-

f) Organizar y coordinar la correspondencia general, así como también notas, informes, actuaciones y todo tipo de tramitación que se deba remitir en el día.-

g) Coordinar con el nivel superior la programación de las tareas, así como también ejecutar las tareas encomendadas.-

#### REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO:

Poseer instrucción secundaria completa y tres (3) años en la administración pública.-

#### Dto. N° 104

31-01-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Modificar la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF: 88 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, eliminándose: un (1) cargo del Agrupamiento Personal Fuera de Nivel - Planta Permanente y creándose en la misma Planta de Personal: un (1) cargo Nivel I - Agrupamiento Personal Jerárquico, a partir del 10 de diciembre de 2019. -

Artículo 3°.- Modificar el Planteo Básico en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, eliminándose un (1) cargo de Subsecretario - Agrupamiento Personal Autoridades Superiores - Planta Permanente y creándose en la misma Planta de Personal: un (1) cargo de Director - Nivel I - Agrupamiento Personal Jerárquico, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Res. N° 37/20

Rawson, 01 Abril de 2020

#### VISTO:

Las Resoluciones del Ministerio de Seguridad N° 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 35 y 36/2020, la Resolución Conjunta con el Ministerio de Salud de la Provincia Nro.15/42-20, los D.N.U N° 260/20-PEN, 274/20-PEN, 297/20-PEN y 325/20-PEN; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260-20-PEN, se reguló la Emergencia Sanitaria en el Territorio de la República Argentina;

Que mediante las Resoluciones citadas en el Visto, el Ministerio de Seguridad se establecieron medidas de prevención para evitar la propagación del virus COVID-19;

Que asimismo mediante DNU N° 297-20-PEN, se dictó con el fin de establecer el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que en consonancia a lo dispuesto en DNU N° 325-20-PEN y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio resulta necesario prorrogar hasta el 12 de abril inclusive, las medidas de restricción que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que las medidas que se establecen en la presente Resolución son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que atento a lo expuesto anteriormente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

#### POR ELLO:

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar las medidas para hacer frente a la emergencia sanitaria que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en base a los Considerandos señalados, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

Artículo 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

Dr. FEDERICO MASSONI  
Ministro de Seguridad  
Ministerio de Seguridad

FEDERICO PEREZ MARIANI  
Subsecretario de Seguridad Informática  
e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad

#### ANEXO I

#### A) RESTRICCIONES A LA CIRCULACION:

1- Disponer que los vehículos particulares no podrán circular con más de dos (2) ocupantes en el Interior de su cabina.

2- Restringir la circulación en las ciudades e interciudades de la provincia, salvo las excepciones de emer-

gencias médicas, laborales debidamente autorizadas y los transportes de cargas.

3- Restringir desde las 20hs en todas las localidades de la Provincia, salvo las excepciones mencionadas en el Punto 2), el tránsito en calles y avenidas.

4- Limitar el ingreso de vehículos particulares al territorio de la Provincia, desde las 07 a las 12 del mediodía.

5- Establecer la suspensión de los servicios de las líneas interurbanas de todos las Empresas de Transporte de la Provincia.

6- Limitar al 50% la capacidad de los servicios de transporte de pasajeros en las líneas urbanas de todas las Empresas de Transporte de la Provincia.

#### B) RESTRICCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

1- Restringir el horario de atención al público en todos los establecimientos comerciales, desde las 19:30hs, salvo aquellas farmacias de turno y las excepciones dispuestas en el punto 3).

2- Limitar el ingreso a una (1) persona por grupo familiar en los locales comerciales.

3- Establecer un cronograma de atención al público en todos los establecimientos comerciales, excepto en las panaderías, farmacias, casa de ventas de comidas ya elaboradas y las estaciones de servicio, el cual se detalla a continuación:

-LUNES- MIÉRCOLES -VIERNES: podrán realizar compras aquellas personas cuyos DNI terminen en 0 o números par.

-MARTES- JUEVES - SABADOS: podrán realizar compras aquellas personas cuyos DNI terminen en números impar.

-DOMINGOS: podrán ingresar sin restricciones.

4- Disponer que los restaurantes no podrán brindar servicios a sus comensales, debiendo estos implementar el servicio de comidas para llevar (take away).

5- Establecer que las entidades bancarias deberán limitar el ingreso a sus oficinas. Solo podrán ingresar 20 personas como máximo, y deberán mantener la distancia interpersonales de seguridad de dos metros.

Esta disposición no se aplicará a partir del día 03 de abril para la atención por parte de las entidades financieras a clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino. (Conforme Comunicación "A" 694 B.C.R.A)

6- Disponer que en todos los casos deberán sujetarse a un estricto cumplimiento de las normas sanitarias para preservar la salud de los clientes y trabajadores,

garantizando la provisión de todo elemento sanitario y de limpieza para poder desarrollar sus tareas, estipuladas por la autoridad sanitaria.

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Res. N° 237/20**

**Rawson, 01 de Abril de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 509/2020 DGR, la Resolución N°233/20-DGR, la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público N°52/20-EC y el Código Fiscal Ley XXIV N° 86; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°233/20-DGR se establecieron las modalidades de atención al público en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y las normas dictadas en el ámbito Provincial;

Que mediante Decreto Nacional N°325/20 se prorrogó la vigencia del plazo previsto para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto Nacional N°297/20;

Que asimismo el Ministerio de Economía y Crédito Público extendió el plazo por el cual debe procurarse cumplir con las medidas tendientes a evitar el contacto personal, exceptuando de asistir al lugar de trabajo a aquellos agentes que no tengan que cumplir con guardias mínimas presenciales;

Que por ello corresponde extender el plazo previsto en la Resolución N°233/20-DGR mientras permanezca el estado de aislamiento ordenado a nivel nacional;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° de la Ley XXIV N° 86;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección General;

**POR ELLO:**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prórroguese el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N°233/20-DGR por el tiempo que permanezca el aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Amplíese el plazo de suspensión previsto en el artículo 4° de la Resolución N°233/20-DGR hasta la fecha de permanencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio nacional.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO****Res. N° 655/19  
Rawson, 29 de Mayo 2019**

VISTO:

El Decreto N° 178/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se establece el sistema de amortización y monto máximo de cuotas del precio de venta de las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que por el Artículo 20° del Decreto se faculta a este Organismo a emitir las resoluciones reglamentarias que resulten necesarias para el pleno cumplimiento del mismo;

Que el Decreto N° 178/18 para aquellas viviendas cuya posesión ha sido otorgada a sus adjudicatarios con anterioridad a la ley 27.271 pero que a la fecha del mismo aún no se hubieran escriturado ni puesto al cobro las cuotas de amortización, estableció que tratándose de un régimen de transición es procedente efectuar el cálculo de cuota que resultaría aplicando ambos regímenes y ofrecer a los adjudicatarios la facultad de optar por el que resulte más conveniente a sus intereses;

Que ello asimismo deberá reflejarse tanto en la escritura traslativa de dominio, como en la constitución de la hipoteca;

Que en aquellos casos en los cuales la escritura no se encuentre suscripta y por lo tanto no se haya constituido la hipoteca, que no fueran formalmente adjudicadas y que además con la entrega de la llave no se haya iniciado el proceso de recupero del crédito a favor de este Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, corresponde establecer la manera de calcular el valor a asignarle a la vivienda para su recobro, ello con prescindencia del tiempo transcurrido y de los eventos que sustenten tal condición;

Que corresponde asimismo calcular el precio de venta de las viviendas que se encuentran en la situación antes descripta del Anexo I, aún no adjudicadas, de manera que contemple concertadamente todas las disposiciones vigentes en materia de recupero de créditos, y el contuyente objetivo de este Organismo plasmado en el inciso I), artículo 9, e inciso c) del artículo 11 ambos de la Ley XXV N° 5 de destinar los recursos del fondo permanente de la vivienda a la construcción de unidades habitacionales, infraestructura y equipamiento, y dicho fondo se forma entre otros con los recursos obtenidos por los sucesivos reintegros de la viviendas dadas en venta;

Que oportunamente por la Resolución N° 2856/16, se determinó la manera de calcular el precio final de las vi-

viendas adjudicadas por el Instituto, a partir del 5 de octubre de 2016, considerando el valor del metro cuadrado que la Secretaría de Vivienda le reconoce a la Provincia del Chubut por la cantidad de metros cuadrados que conforman la superficie de la unidad habitacional;

Que con anterioridad a ello el precio final se determinaba en función al valor de realización de la obra, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 21.581;

Que al buscar un mecanismo que represente las directrices utilizadas, en un escenario actual, en aquellas viviendas que oportunamente no fueran sometidas a recupero, corresponde establecer el valor de la vivienda al momento de realización de la Obra, representándolo en UVIs según Ley 27.271, determinando a la manera indicada su precio final de venta y pasándolas a recupero, previa adjudicación de las mismas;

Que por Decreto N° 244/18 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley N° XXV – N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;

**POR ELLO:****EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reglamentar el procedimiento para recupero del crédito de las viviendas ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano que han sido otorgadas mediante acta de entrega de llaves, pero no se encuentran adjudicadas mediante el acto administrativo correspondiente y por lo tanto no se ha iniciado el proceso de recupero del crédito a favor de este Organismo, conforme resulta de los Anexos II y III que integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de inicio de obligación de pago el día 20 del mes de Julio de 2019. En caso de no contarse con el acto de adjudicación en la fecha citada, igualmente se procederá al inicio del recupero bajo la modalidad pago a cuenta hasta el momento de efectiva adjudicación.

Artículo 3°.- La presente tendrá vigencia transitoria y de aplicación únicamente para los complejos habitacionales enumerados en el Anexo I.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.

Arq. CARLOS ALBERTO SIMIONATI  
Presidente  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

I: 02-04-20 V: 06-04-20

## Anexo I

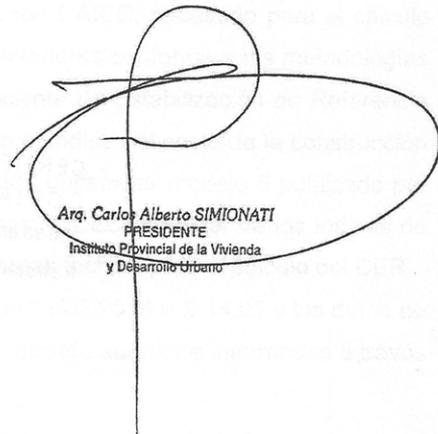
LOCALIDAD	COD.	BARRIO	Fecha de entrega	UVI \$	FECHA UVI	Costo vivienda	Canit. UVIs
Alto Río Senguer	2030	27 viv (ex 21/11) + 3 adicionales	4/12/2015	12,84	30/11/2015	739.428,81	57.587,91
El Mallén	2175	8 viviendas ATECH	22/12/2017	21,89	30/11/2017	1.653.668,42	75.544,47
Comodoro Rivadavia	1418	21 viv. B° San Cayetano (13 termina Ledesma)	26/9/2013	7,29	30/8/2013	371.428,29	50.950,38
Comodoro Rivadavia	1439	10 viviendas Prefectura	3/12/2012	6,17	30/11/2012	233.315,67	37.814,53
Comodoro Rivadavia	1713	81 viv. B° Ciudadela	13/5/2015	10,58	30/4/2015	347.893,66	32.882,20
				10,58	30/4/2015	416.726,56	39.388,14
Comodoro Rivadavia	1766	28 viv. Ciudadela	6/10/2014	9,93	30/9/2014	528.679,29	53.240,61
Comodoro Rivadavia	1787	57 viv. Petroleros (Iniciadas p/Gaia)	23/1/2014	7,66	30/12/2013	509.422,92	66.504,30
Comodoro Rivadavia	1872	35 viv Km 14 Coop. Ambiental Patagónica	21/12/2016	17,41	30/11/2016	506.294,64	29.080,68
			14/6/2017	19,58	31/5/2017	506.294,64	25.857,74
Tecka	1752	4 VIVIENDAS SALUD	11/7/2013	6,62	28/6/2013	328.104,19	49.562,57
			1/3/2014	7,89	28/2/2014	328.104,19	41.584,81
Puerto Pirámides	1761	Terminación 2 viv. Pcia	1/9/2011	4,39	31/8/2011	258.469,29	58.876,83
Puerto Pirámides	1762	Terminación 2 viv. Pcia.	1/9/2011	4,39	31/8/2011	291.306,21	66.356,77
Cushamen	1860	18 viviendas	15/12/2014	10,16	28/11/2014	498.863,71	49.100,76
Paso del Sapo	1949	4 viv IPV	31/7/2015	11,68	30/6/2015	652.587,76	55.872,24
Sarmiento	2088	20 viv ipv	27/9/2017	20,91	31/8/2017	979.315,97	46.834,81
				20,91	31/8/2017	1.213.209,26	58.020,53
Telsen	2102	9 viviendas industrializadas	9/12/2016	17,41	30/11/2016	754.360,56	43.329,15
Esquel	2118	61 viv. B° Badén	1/10/17 (1° Etapa)	21,57	29/9/2017	1.285.752,32	59.608,36
	2118	61 viv. B° Badén	1/10/17 (1° Etapa)	21,57	29/9/2019	1.405.872,50	65.177,21
	2118	61 viv. B° Badén	1/10/17 (1° Etapa)	21,57	29/9/2019	1.482.065,23	68.709,56
Esquel	2153	60 viv. Siproslud	31/8/2017	20,48	31/7/2017	1.159.436,70	56.613,12
				20,48	31/7/2017	1.279.959,18	62.498,01
				20,48	31/7/2017	1.450.304,52	70.815,65
Trelew	2144	32 viv B° Los Aromos	23/12/2017	21,89	30/11/2017	1.578.629,62	72.116,47
			23/12/2017	21,89	30/11/2017	2.716.467,94	124.096,30

Los valores de UVI posteriores al 31/03/2016 son los publicados por el BCRA.

Los valores de UVI anteriores al 31/03/2016 fueron extrapolados utilizando datos oficiales del INDEC, la normativa vigente que utiliza el BCRA para emitir el valor diario del UVI y el decreto del PEN 214/2002 de creación del Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****ANEXO II:** 655**Procedimiento para recupero de viviendas otorgadas mediante acta de entrega de llaves sin adjudicar:**

- 1) A través de la Dirección Social efectuar el procedimiento de adjudicación de las viviendas conforme la normativa vigente.
- 2) Determinar como precio definitivo de las viviendas del ANEXO I, el que resulte de calcular el valor de la vivienda al momento de realización de la obra, en pesos con su equivalente en UVIs según Ley 27.271.
- 3) Aprobar la metodología de cálculo y los índices resultantes de su aplicación detallados en el ANEXO II.



Arq. Carlos Alberto SIMIONATI  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

7.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****ANEXO III: 655****Metodología de Cálculo e Índices:**

- 1) Para el cálculo del valor extrapolado del UVI a fechas anteriores a la promulgación de la Ley 27.271, se aplicará la normativa vigente que utiliza el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para emitir el valor diario del UVI, el Decreto 214/2002 de Creación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
- 2) De acuerdo a lo publicado por el BCRA en el siguiente vínculo: <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvi2019.xls> el coeficiente de actualización del índice de la construcción CAICC, necesario para el cálculo de la UVI, puede ser extrapolado a años anteriores conforme a las metodologías utilizadas para la determinación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) para esas mismas fechas, utilizando el índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) para vivienda unifamiliar modelo 6 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en lugar de los índices de precios al consumidor utilizados, en las mismas fechas, para el cálculo del CER.
- 3) Aplicando el valor de referencia de la UVI al 31/03/2016 = \$ 14,05 y los datos de las series históricas del INDEC citado en el párrafo anterior e informados a través del vínculo:  
<https://biblioteca.indec.gob.ar/cgi-bin/wxis.exe/iah/scripts/?IsisScript=iah.xis&nextAction=Ink&base=minde&lang=es&exprSearch=000749&indexSearch=ZZ&format=inventario.pft>
- 4) Con los elementos expuestos y el costo de las viviendas a la fecha de ejecución se calculó la cantidad de UVIs a utilizar para el valor de venta de la vivienda a incluir en la adjudicación y posteriormente en la escritura.



Arg. Carlos Alberto SIMIONATI  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE****Res. N° XXIV-06 03-03-20**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- Sancionar con DOS (2) días de suspensión, al agente Santiago Martín JANNES (M.I. N° 33.839.465 – Clase 1988), cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, por incumplimiento de horario, en virtud de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto 81/82, modificado por el Decreto N° 748/91 y la Ley I N° 74, por no encontrarse en su lugar de funciones durante la jornada de labor en reiteradas oportunidades.

**Res. N° 86 20-02-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 87 CENTAVOS (\$ 4.840.218,87), intereses incluidos, adeudada por la empresa VICARP S.A., en calidad de titular del permiso de pesca de los Buques GAUCHO GRANDE (0339), MAREJADA (01107) y MARÍA GLORIA (02738), por desembarco en el Puerto de Puerto Madryn de SETENTA Y CINCO MIL QUINIEN-TOS TRECE (75.513) cajones/cajas de langostino, entre el 21 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley IN° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

**Res. N° 87 28-02-20**

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE a partir de la fecha de la presente, el CUARTO (4to) y SEXTO (6to.) CONSIDERANDO de la Resolución N° 071/20-MAYCDS, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**CUARTO (4to) CONSIDERANDO:**

“Que la Ley II N° 76 contempla en su artículo 95° inciso c) las excepciones al principio contemplado en el artículo 94°, entre las cuales se encuentra la establecida en el punto 5), el que expresa: Cuando probadas razones de urgencia o emergencia, que respondan a circunstancias objetivas, impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones y deberá ser autorizado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad”.

**SEXTO (6to) CONSIDERANDO:**

“Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, la presente contratación, se efectuará por el sistema de compra directa, se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 95°, inciso c)

**Res. N° 88 28-02-20**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa con la Srta. Virginia Milagros PAVON, D.N.I. N° 42.078.760 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000), con el objeto de prestar servicios Administrativos en la sede de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- El importe consignado en el Artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y

consecutivas de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000) cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 - Ubicación Geográfica: 11999 - Fuente de Financiamiento: 311 - en el Programa: 1 - Conducción y Administración - Actividad: 1- Conducción y Administración - Inciso: 3 - Principal: 4 - Parcial: 9 - Otros Servicios: Técnicos y Profesionales -- Ejercicio: 2020.

**Res. N° 89 28-02-20**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I No 18 del Digesto Jurídico Provincial.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa con la Sra. Johana Jaqueline CURRILLÁN, D.N.I. N° 36.392.738 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), con el objeto de prestar servicios en la sede de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- El importe consignado en el Artículo precedente será abonado en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTISIETE (\$ 27.000) cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 - Ubicación Geográfica: 11999 - Fuente de Financiamiento: 311 - en el Programa: 1 - Conducción y Administración - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso: 3 - Principal: 4 - Parcial: 9 - Otros Servicios: Técnicos y Profesionales - Ejercicio: 2020.-

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Res. Conj. N° XXIV-07 MAyCDS y XXIII-04 MAGIyC****11-03-20**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- Asignanse funciones en la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de El Maitén, dependientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a la agente Marta Elisa RIQUELME (M.I. N° 16.072.912 – Clase 1963), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004- Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Dirección General de Gestión Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Artículo 3°.- El área de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente Marta Elisa RIQUELME, a la Dirección de Personal y Despacho de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable y la señora Subsecretaria de Ganadería.

Artículo 5°.- Por la Secretaría General de Gobierno, registre, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, vuelva al Organismo Oficiante para su posterior trámite y cumplido, ARCHÍVESE.

---

## Sección General

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TORRES, HÉCTOR RAÚL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Torres, Héctor Raúl S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000144/2020) . Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 13 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 01-04-20 V 03-04-20

---

### HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ S.A CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas titulares de acciones Clase "B" de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asamblea Ordinaria Especial, a celebrarse el día 30 de abril de 2020 a las 11:30 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la renuncia presentada por Director titular de la Clase "B" de acciones. Designación de su reemplazante.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas mencionados deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478320 de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 24 de abril de 2020 inclusive.

HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ S.A  
Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA  
Presidente

I: 01-04-20 V: 07-04-20

---

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

## B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00